

CONSEJO DE EUROPA
CONSEJO DE MINISTROS

RESOLUCIÓN (90) 12

**CONCERNIENTE A LA RENOVACIÓN DEL DIPLOMA EUROPEO
DEL PARQUE NACIONAL DE DOÑANA (ESPAÑA)**

*(Adoptado por el Consejo de Ministros del 18 de junio de 1990,
en la 442ª reunión de los Delegados Ministeriales)*

Traducción no oficial [[Resolución original del Consejo de Europa](#)]

El Consejo de Ministros, en virtud del artículo 15.a del Estatuto del Consejo de Europa,

Vista la Resolución (65) 6, por la que se crea el Diploma europeo;

Vista la Resolución (85) 13, por la que se otorga el Diploma europeo al Parque Nacional de Doñana;

Vista las propuestas del Comité Director para la Protección y la Gestión del Medioambiente y del Medio Natural (CDPE)

Renueva hasta el 21 de septiembre de 1995 el Diploma europeo que ha sido otorgado al Parque Nacional de Doñana en la categoría A;

Se dirige a las autoridades responsables de la gestión del Parque las siguientes recomendaciones:

1. Constituir una zona tampón alrededor del Parque con la finalidad de asegurar una protección óptima del objeto del Diploma;
2. Disminuir la presión de la agricultura intensiva practicada alrededor del Parque, con la finalidad de que la función ecológica del Parque no sea perturbada ni por el exceso de bombeo del agua, ni por las filtraciones de sustancias indeseables (biocidas, fertilizantes químicos...);
3. Establecer un diálogo permanente con los gestores de los municipios circundantes para reforzar el control cuantitativo y cualitativo del uso del agua;
4. Continuar con la política de adquisición de suelo y la rehabilitación ecológica del entorno del Parque (el arranque de eucaliptos, la plantación de alcornoques...).